

RESOLUCIÓN 918/21

VISTO:

La situación angustiante que vuelven a atravesar sectores como Academias de baile, danza, gimnasios, centros de entrenamiento deportivo y escuelas de artes marciales, clubes y;

CONSIDERANDO:

Que, las medidas de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" decretadas del 17 de marzo de 2020 por el Presidente de la Nación Argentina, están orientadas a mitigar la propagación del Corona Virus (Covid-19), están teniendo un efecto colateral de enfriamiento económico, con el resultado de la profundización de la crisis económica;

Que el impacto económico y financiero es la principal preocupación de las personas respecto a lo que puede dejar el coronavirus, la demanda se cae porque la gente al tener que quedarse en sus casas consume menos. Y durante el 2020 se mantuvieron 4 meses cerrados;

Que este impacto se da más en el sector servicios de la economía, y las medidas proporcionadas para mitigar los niveles de contagio del Corona virus, tiene efectos en la oferta y demanda afectando negativamente a la economía poniéndola en un riesgo mayor del que traía;

Que, además hay otro aspecto de estos shocks sobre el nivel de actividad tiene que ver con la cadena de pagos global. La interrupción o ruptura de la cadena, con lo cual es necesario tomar medidas para incentivar la economía;

Que, entre todo el espectro de actividades relacionadas con la Danza y baile, Gimnasios y centros de entrenamiento deportivo son de los más afectados;

Que desde que comenzaron las medidas de aislamiento, fueron los




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
María Floriana Piccolini
Secretaria Legislativa


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

primeros en cerrar sus instituciones, sin obtener ningún tipo de ingreso, y con gastos fijos corriendo de igual manera;

Que el Gobierno de la provincia de Santa Fe, decreto la última semana el cierre preventivo de sus espacios y actividades, a través del decreto N° 0458/21;

Emergencia COVID-19, para atender necesidades derivadas de los efectos de la pandemia y emergencia sanitaria, social y alimentaria;

Que el espíritu de esta propuesta, es solicitar la atención inmediata y sin dilaciones de los sectores alcanzados por la crisis, de aquellas actividades, se encuentran literalmente paralizada;

Que además, su función debe ser sostenida, ya que está demostrado científicamente que la actividades deportivas y de esparcimiento, ayudan a sostener el estado de ánimo optimo, como también reforzar el sistema inmune, previniendo múltiples enfermedades;

Que a la luz de esta situación extraordinaria que se vive actualmente a nivel mundial, y gravita profundamente sobre el orden económico y social, debe hacerse presente el Estado Democrático en defensa del interés general en forma concreta, precisa y motivada para proteger los derechos fundamentales, y asistir con especial inmediatez a los sectores más afectados, en aras de mejorar su condición crítica, y a su vez fortalecer los valores del Estado social y democrático de derecho;

Que la responsabilidad de los Poderes Públicos es aún mayor, correspondiendo pues, brindar salidas herramientas que resulten eficaces, las que, entre otras, se traducen en una intervención económica estatal sin precedentes. Es para que entonces el Estado salga en ayuda, principalmente económica y financiera, de los sistemas productivos locales cuyos bastiones privados hoy colapsan por la caída generalizada de la demanda y pone en riesgo innumerables fuentes de trabajo;




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
María Floriana Piccolini
Secretaria Legislativa


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT** en uso de sus facultades y atribuciones:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: El Concejo Municipal de Firmat solicita al Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe, que arbitre los medios y recursos necesarios para brindar asistencia económica y financiera a Academias de Baile, Danza, Gimnasios, Centros de Entrenamiento Deportivo, Clubes, Canchas de Padle, Canchas de Fútbol Cinco (5) y Escuelas de Artes Marciales de la Ciudad de Firmat.

ARTÍCULO 2º: Solicítese al Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Fe vea la posibilidad de rever la medida establecida bajo el decreto N° 0458/21.-

ARTÍCULO 3º: Enviar copia de la presente a la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe. –

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Maria Floriana Piccolini
Secretaria Legislativa



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta